



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 97 del programa

Desarme general y completo

Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Hungría, Irlanda, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Senegal, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago y Zambia: proyecto de resolución

Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

La Asamblea General,

Reafirmando su determinación de poner fin definitivamente al sufrimiento y a las muertes causadas por las municiones en racimo en el momento de su uso, cuando no funcionan como se esperaba o cuando son abandonadas,

Preocupada porque los restos de municiones en racimo matan o mutilan a civiles, incluidos mujeres y niños, obstruyen el desarrollo económico y social, incluso mediante la pérdida del sustento, impiden la rehabilitación y la reconstrucción después de los conflictos, retrasan o impiden el regreso de refugiados y desplazados internos, pueden tener un efecto negativo en los esfuerzos nacionales e internacionales de construcción de la paz y asistencia humanitaria y tienen otras graves consecuencias muchos años después de su uso,

Profundamente preocupada por los peligros que presentan los grandes arsenales nacionales de municiones en racimo conservados para uso operacional, y decidida a asegurar su pronta destrucción,

Creyendo que es necesario contribuir realmente de manera eficiente y coordinada a resolver el desafío de eliminar los restos de municiones en racimo localizados en todo el mundo y asegurar su destrucción,

Consciente de la necesidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos emprendidos en varios foros, incluso mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹, para abordar los derechos y las necesidades de las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.



víctimas de diferentes tipos de armas, y resuelta a evitar la discriminación entre las víctimas de diferentes tipos de armas,

Reafirmando que, en los casos no previstos en la Convención sobre Municiones en Racimo² o en otros acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional derivados de los usos establecidos, de los principios de humanidad y de los dictados de la conciencia pública,

Acogiendo con beneplácito las medidas tomadas en años recientes a nivel nacional, regional y global, dirigidas a prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo, y acogiendo con beneplácito a este respecto el hecho de que, desde 2014, todos los Estados de Centroamérica se hayan sumado a la Convención y de este modo hayan cumplido su aspiración de que Centroamérica se convirtiera en la primera región del mundo libre de municiones en racimo,

Poniendo de relieve el papel desempeñado por la conciencia pública en el fomento de los principios humanitarios, como ha puesto de manifiesto el llamamiento global para poner fin al sufrimiento de los civiles causado por las municiones en racimo, y reconociendo el esfuerzo que a tal fin han realizado las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras numerosas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

Observando que un total de 118 Estados se han sumado a la Convención sobre Municiones en Racimo, 98 como Estados partes y 20 como signatarios,

Tomando nota de la declaración política, el plan de acción y los documentos finales aprobados en la Primera Conferencia de Examen, que se celebró en Dubrovnik (Croacia) del 7 al 11 de septiembre de 2015,

1. *Insta* a todos los Estados ajenos a la Convención sobre Municiones en Racimo² a que se sumen lo antes posible, bien ratificándola o bien adhiriéndose a ella, y a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión a la Convención mediante contactos bilaterales, subregionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

2. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular mediante la ejecución del plan de acción de Dubrovnik;

3. *Expresa gran preocupación* por las denuncias, notificaciones o pruebas documentadas recientes del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo;

4. *Insta* a todos los Estados Partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

² *Ibid.*, vol. 2688, núm. 47713.

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, que pueda hacer más eficaces la limpieza y la destrucción de restos de municiones en racimo y otras actividades conexas;

6. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados partes, los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales competentes a que participen en las futuras reuniones de los Estados partes en la Convención;

7. *Solicita* al Secretario General que siga convocando las Reuniones de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y continúe prestando la asistencia necesaria y proporcionando los servicios que puedan ser necesarios para cumplir las tareas que le había encomendado la Convención y las decisiones pertinentes de la Primera Conferencia de Examen;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.
